



CONTRATO No. 20250027

1. CLASE DE CONTRATO	RÉGIMEN ESPECIAL - PRESTACIÓN DEL SERVICIOS
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, noviembre 20 de 2025
3. CONTRATANTE	Institución Educativa Municipal Cristo Rey
4. NIT	814001579-1
5. REPRESENTANTE LEGAL	ELVIO MONTERO ORDOÑEZ C.C. No. 87.247.008
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	IEM CRISTO REY
7. CONTRATISTA	DALLYS ANDREA MONTALVO DÍAZ
8. NIT o C.C.	NIT - 52827312-8
9. REPRESENTANTE LEGAL	DALLYS ANDREA MONTALVO DÍAZ C.C 52.827.312
10. Dirección del contratista.	Carrera 44 No. 18A - 75 Casa 8 - procientifica@hotmail.com
11. Fundamento jurídico:	Acuerdo de contratación Institucional C Directivo. Ley 1150 de 2007, Decreto 1075 de 2015
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	Adquisición de elementos para ejecución de la transferencia SEM Res. No 5861 fortalecimiento proceso articulación IEM Cristo Rey.

13. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA IEM CRISTO REY, A SUMINISTRAR ELEMENTOS PARA EL ÁREA TÉCNICA AGROINDUSTRIAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECIFICADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor
1	AZUCAR BLANCA x 12.5K	1	\$ 80,000
2	ENVASE PLASTICO TIPO GARRAFA C/TAPA DE 1LT X 60	2	\$ 276,000
3	ESTABILIZANTE CMC x 1000G	1	\$ 98,000
4	TINTURA CARAMELO 650 G	1	\$ 18,500
5	CAFE BUENDIA CLASICO X 85G	1	\$ 37,980
6	CITROSAN LT	1	\$ 176,436
7	PECTINA CITRICA x 500G	1	\$ 120,000
8	NITRAL SAL DE CURACION P/EMBTIDOS X 1KG	1	\$ 44,030
9	CONDIMENTO PS CHORIZO AHUMADO x 1000G	1	\$ 49,200
10	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO x 1KG	1	\$ 44,030
11	LECHE EN POLVO ENTERA x 800G	4	\$ 140,000
12	JARRA MEDIDORA 4LT	2	\$ 93,600
13	ACIDOMETRO PARA LECHE	1	\$ 370,779
14	TERMOMETRO FLOTANTE UNIVERSAL	1	\$ 127,360
15	BOWL ACERO INOXIDABLE 28 CMS	2	\$ 100,000
16	BOWL PLAST 28CM	1	\$ 46,000
17	REFRACTOMETRO PORTATIL 00-90%	1	\$ 250,000
18	NEVERA PORTATIL 22 LITROS	1	\$ 178,667



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY

CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

19	ESPATULA RASPADORA EN ACERO INOX	1	\$ 51,170
20	CUCHARON ACERO INOX	1	\$ 46,648
21	RALLADOR DE COCINA 7 EN 1	1	\$ 119,800
22	MANGUERA RETRACTIL C/PISTOLA	1	\$ 138,000
23	LETREROS SEÑALIZACION AVISOS	7	\$ 168,000
24	CINTA PELIGRO 70MMx100M	1	\$ 41,800
25	COLADOR ACERO INOXIDABLE CONICO (CHINO)	1	\$ 104,000
26	RODILLO PLASTICO PARA AMASAR 24 CM	2	\$ 100,000
27	GUANTE EN SILICONA TERMICO	1	\$ 57,000
TOTAL		\$	3,077,000

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir con las condiciones técnicas jurídicas económicas financieras y comerciales del presente contrato.
2. Garantizar los elementos suministrados sean de calidad.
3. Entregar dentro del plazo pactado en las instalaciones de la sede principal de la IEM CRISTO REY los elementos objeto del presente contrato.
4. Asumir los gastos de transporte para la entrega de los elementos
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como desarrollo del contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, según lo establecido en la normatividad vigente.
7. Presentar informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo a la forma concertada con el supervisor

Obligaciones de la Institución

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

14. PLAZO. El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de 20 días, contado a partir de la firma del contrato. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario.

15. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es por TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$3.077.000.00). Incluidos impuestos y costos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY

CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

16. FORMA DE PAGO. La Institución como CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, en un pago equivalentes al 100%, de acuerdo al cumplimiento del servicio contratado, previo informe presentado a entera satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará dentro de cinco (5) días hábiles una vez se presenten los siguientes documentos.

- Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- Planilla de pago de seguridad social, adjuntando planilla de pago.
- Factura y/o Cuenta de cobro.
- El pago está sujeto al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).
- Los demás necesarios para el pago.

17. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropriación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
2025000031	2025-11-14	2.1.2.02.02.006.1.2.4.1.0 4.018	OTROS GASTOS GENERALES	\$ 3,077,000

Expedida por la oficina financiera de la Institución educativa.

18. SUPERVISIÓN: El funcionario de la IEM Cristo Germán Armando Rivera – Ingeniero agroindustrial Docente del área técnica, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato. Proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez recibido a satisfacción los servicios contratados.

19. GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago la Institución Educativa Municipal Cristo Rey no exige al contratista garantía única de cumplimiento. Si considera la calidad de los materiales a utilizar.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto – IEM Cristo Rey (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

21. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la IEM CRISTO REY, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

22. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** La INSITUCION dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la INSITUCION, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que la INSITUCION descuente de las sumas que le



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY

CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la INSTITUCION, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento si la hay por el tiempo que dure la suspensión.

25. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCION

26. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por La Institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la INSTITUCION suscribir nuevo contrato.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRISTO REY

CIENCIA, TRABAJO, PRODUCTIVIDAD UN SUEÑO POSIBLE
Decreto 0367 Del 26 De agosto De 2003 Nit: 814001579-1 – DANE 252001000283

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios previos, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registró presupuestal, paz y salvo municipal. Todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

33. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

ELVIO MONTERO ORDOÑEZ
Rector IEM CRISTO REY

DALLYS ANDREA MONTALVO DÍAZ
Contratista

ORIGINAL FIRMADO